

---

**GUERRERO OROZCO VILLASEÑOR**  
**CONSULTORES FISCALES**

Nuevo formulario de pago  
mensual del IVA para Personas  
Morales

07/02/2024



GUERRERO OROZCO VILLASEÑOR  
CONSULTORES FISCALES

### Estimados clientes y amigos:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentó el Nuevo portal de pagos provisionales para la presentación de la declaración mensual del impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente a personas morales.

La característica principal del formulario es la precarga de la información de los comprobantes fiscales emitidos y timbrados por las empresas en el periodo correspondiente a su declaración mensual.

La información tendrá como base de datos los CFDI, en el caso de IVA a cargo será:

- Emitido de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).
- Facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Recordar que la autoridad toma la información de la fecha de emisión y no de la fecha de timbrado.

En la parte que corresponde a IVA acreditable la autoridad tomará la información de los CFDI recibidos:

- De tipo ingreso con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE), forma de pago **bancarizada** y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".
- De tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes, forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Respecto a la forma de pago **bancarizada** pareciera que se refiere a la utilización de sistema financiero, por lo cual, serán los métodos de pago por transferencias, tarjeta de débito y de crédito, dejando fuera los demás métodos de pago que se manejan dentro de los CFDI, como, por ejemplo, efectivo.

Es importante considerar que el pre llenado tendrá **dos** tipos de uso de CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general". Dejando fuera los demás que sí podrían ser considerados, por ejemplo, la adquisición de un activo.

Por lo anterior, es importante mencionar que en el IVA a cargo y Acreditable se podrán ajustar los importes manualmente de acuerdo a lo determinado por el contribuyente, se sugiere tener en cuenta que una determinación menor a la precargada por la autoridad podría generar una futura carta invitación.

**Recomendaciones:**

- Se deberá tener especial cuidado con el método de pago y recibo electrónico de pago en el timbrado de CFDI, tanto recibidos como emitidos.
- Se sugiere tener en consideración aquellos CFDI cancelados y los CFDI que sean por sustitución, ya que la autoridad se basará en la fecha de emisión.
- Se recomienda llevar un control de los depósitos no identificados o identificados posterior al cierre del periodo y estos a su vez sean considerados en CFDI emitidos.

**ÁREA FISCAL**

---

Para mayor información respecto a esta Nota Informativa, por favor contacta a nuestro equipo:

Armando Orozco  
[aov@govfiscal.com](mailto:aov@govfiscal.com)

Noel Bonilla.  
[nbl@govfiscal.com](mailto:nbl@govfiscal.com)

Jorge Fernando Villaseñor  
[vgj@govfiscal.com](mailto:vgj@govfiscal.com)

Giancarlo Merlo  
[gmr@govfiscal.com](mailto:gmr@govfiscal.com)